

EXPEDIENTE: 00171/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00171/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por la C. [REDACTED] en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta proporcionada por EL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de agosto de 2013, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SAIMEX, lo siguiente:

“Tercer Informe de gobierno del municipio de Temascaltepec

Tercer Informe de gobierno del municipio de Temascaltepec, es decir de 2012 de la administración actual.” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**”, fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00014/TMASCALT/IP/2013**.

II. Con fecha 28 de agosto de 2013, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ENVIA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO, EN EL CUAL SOLICITAN EL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION 2009 - 2012.” **(sic)**

EXPEDIENTE: 00171/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

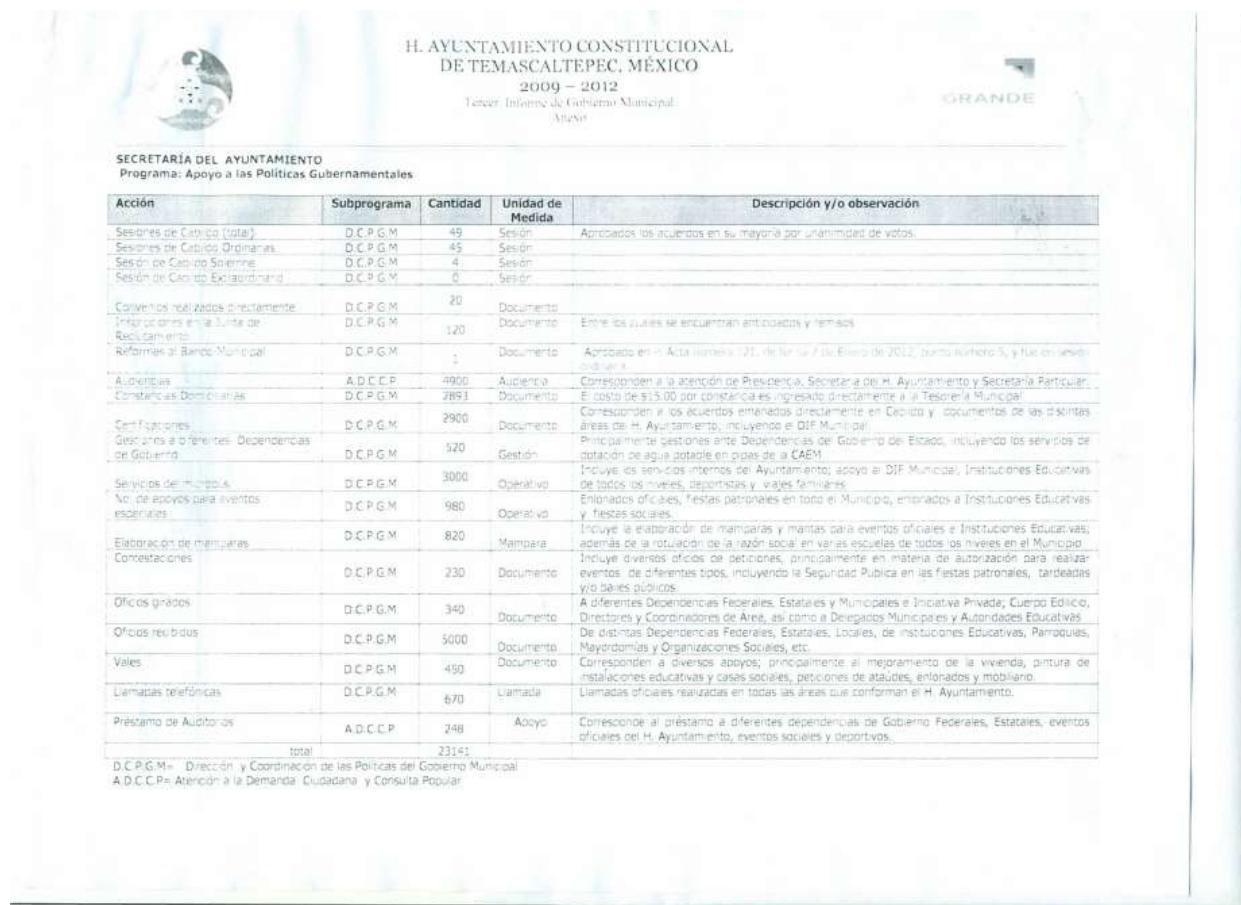
**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Asimismo adjunta archivo electrónico identificado con el nombre: Tercer informe.rar, ismo que consta de 42 fojas, de las cuales sólo se inserta la primera como ejemplo, toda vez que ya fueron hechas del conocimiento del particular.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Programa: Apoyo a las Políticas Gubernamentales

Acción	Subprograma	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción y/o observación
Sesiones de Cabildo (total)	D.C.P.G.M	49	Sesión	Aprobados los acuerdos en su mayoría por unanimidad de votos.
Sesiones de Cabildo Ordinarias	D.C.P.G.M	45	Sesión	
Sesión de Cabildo Soberano	D.C.P.G.M	4	Sesión	
Sesión de Cabildo Extraordinario	D.C.P.G.M	6	Sesión	
Convenios suscritos directamente	D.C.P.G.M	20	Documento	
Interlocutor en la reunión de Recaudamiento	D.C.P.G.M	120	Documento	Entre los cuales se encuentran anticipos y remesas
Reformas al Banco Municipal	D.C.P.G.M	1	Documento	Aprobado en la Acta número 21 de fecha 1 de Enero de 2012, punto número 5, y fue en revisión.
Alcaldías	A.D.C.C.P	4900	Audiencia	Corresponden a la atención de Presidencia, Secretaría del H. Ayuntamiento y Secretaría Particular.
Convenios de Donación de Bienes	D.C.P.G.M	2893	Documento	El costo de \$15.00 por convención es ingresado directamente al Tesorero Municipal.
Certificaciones	D.C.P.G.M	2900	Documento	Corresponden a los documentos emanados directamente en Decreto y documentos de las distintas áreas de H. Ayuntamiento, incluyendo el DIF Municipal.
Gestiones a diferentes Dependencias de Gobierno	D.C.P.G.M	520	Gestión	Principales gestiones ante Dependencias del Gobierno del Estado, incluyendo los servicios de cobro de agua dotable en pines de la CAEM.
Servicios de Municipio	D.C.P.G.M	3000	Operativo	Incluye los servicios internos del Ayuntamiento; apoyo al DIF Municipal, Instituciones Educativas de todos los niveles, deportistas y viajes familiares.
Nº de apoyos para eventos especiales	D.C.P.G.M	980	Operativo	Enlazados oficiales, fiestas patronales en todo el Municipio, empleados a Instituciones Educativas y Fiestas sociales.
Elaboración de memorias	D.C.P.G.M	820	Memoria	Incluye la elaboración de manuales y manitas para eventos oficiales e Instituciones Educativas; además de la rotulación de la razón social en varias escuelas de todos los niveles en el Municipio.
Contestaciones	D.C.P.G.M	230	Documento	Incluye diversos oficios de peticiones, principalmente en materia de autorización para realizar eventos de diferentes tipos, incluyendo la Seguridad Pública en las fiestas patronales, tamales y ferias públicas.
Oficios girados	D.C.P.G.M	340	Documento	A diferentes Dependencias Federales, Estatales y Municipales e Iniciativa Privada; Cuerpo Edilicio, Directores y Coordinadores de Área, así como a Delegados Municipales y Autoridades Educativas.
Oficios recibidos	D.C.P.G.M	5000	Documento	De distintas Dependencias Federales, Estatales, Locales, de Instituciones Educativas, Parroquias, Mayordomías y Organizaciones Sociales, etc.
Vales	D.C.P.G.M	450	Documento	Corresponden a diversos apoyos, principalmente al mejoramiento de la vivienda, pintura de instalaciones educativas y casas sociales, peticiones de ataúdes, enlazados y mobiliario.
Llamadas telefónicas	D.C.P.G.M	670	Llamada	Llamadas oficiales realizadas en todas las áreas que conforman el H. Ayuntamiento.
Prestamo de Auditorios	A.D.C.C.P	748	Apoyo	Corresponde al préstamo a diferentes dependencias de Gobierno Federales, Estatales, eventos oficiales del H. Ayuntamiento, eventos sociales y deportivos.
total		23141		

D.C.P.G.M= Dirección y Coordinación de las Políticas del Gobierno Municipal
A.D.C.C.P= Atención a la Demanda Ciudadana y Consulta Popular

III. Con fecha 12 de febrero de 2014, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión mismo que **EL SAIMEX** registró con el número de expediente **00171/INFOEM/IP/RR/2014**, en el cual manifiesta como agravios y motivos de inconformidad lo siguiente:

“No he recibido el Informe de Gobierno del Ayuntamiento de Temascaltepec de 2012

No he recibido el Informe de Gobierno del Ayuntamiento de Temascaltepec de 2012” (SIC)

EXPEDIENTE: 00171/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. El recurso **00171/INFOEM/IP/RR/2014** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado **Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado, para manifestar lo que a derecho asiste y conviene.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión presentado por el C. [REDACTED] [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones de cómputo de plazos tanto para la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** como la interposición del recurso de revisión por parte de **EL RECURRENTE**, en vista a lo que establecen los artículos 46 y 72 de la Ley de la materia, y determinar si fue hecho en tiempo o fue extemporáneo.

“Artículo 46. La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguientes a la presentación de la solicitud. Este

EXPEDIENTE: 00171/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante”.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

Para el caso particular, se observa que:

- El 7 de agosto de 2013 EL RECURRENTE presentó la solicitud de información.
- Conforme al artículo 46 de la Ley de la materia, EL SUJETO OBLIGADO tiene quince días hábiles para dar respuesta o, en su defecto, prorrogar el plazo por otros siete días hábiles adicionales.
- Es el caso que EL SUJETO OBLIGADO no solicitó prórroga de 7 días adicionales para atender la solicitud de información, por lo que tuvo como plazo máximo de respuesta a EL RECURRENTE el 28 de agosto de 2013.
- Con fecha 28 de agosto de 2013, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información.
- A partir del día siguiente a la respuesta, EL RECURRENTE tiene 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión, término que fenece el 19 de septiembre de 2013; tomando en consideración que el 16 de septiembre fue inhábil; sin embargo, el recurso de revisión se presentó hasta el día 12 de febrero de 2014.
- Esto es, que se interpuso el recurso en forma extemporánea al hacerlo **90** días después de agotado el plazo legal.

Las fechas descritas anteriormente, se demuestran de forma gráfica en el siguiente calendario:

EXPEDIENTE: 00171/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

2013							SEPTIEMBRE						
AGOSTO							DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
							1	2	3	4	5	6	7
		4	5	6	7		8	9	10	11	12	13	14
		11	12	13	14		15	16	17	18	19	20	21
		18	19	20	21		22	23	24	25	26	27	28
		25	26	27	28		29	30	31				
OCTUBRE							NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
2014							DICIEMBRE						
ENERO							FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4				1				
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	
 	Fecha de presentación de la solicitud de información												
 	Termino para dar respuesta a la solicitud de información con la prórroga de 7 días notificada												
 	Fecha de interposición del recurso de revisión												
 	Fecha máxima correcta para la interposición del recurso de revisión												
 	Días inhábiles												

Esto es, el recurso fue presentado **NOVENTA** días hábiles después de haberse vencido el término para tal efecto.

En consecuencia, más allá de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y de la falta de obligación de **EL RECURRENTE** para conocer con certeza el cómputo de plazos, pero con la obligación de darle seguimiento, el recurso de revisión fue interpuesto extemporáneamente.

EXPEDIENTE: 00171/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Si bien es cierto que la Ley de la materia no prevé expresamente la figura del desechamiento, eso no significa que no aplique dicha figura procesal.

En última instancia, el procedimiento de acceso a la información y sobre todo la parte relativa a la substanciación del recurso de revisión, le son aplicables por sentido común y con base en la Teoría General del Proceso las figuras e instituciones procesales que sean aplicables, salvo que sean ajenas a la naturaleza del procedimiento particular o haya disposición legal en contrario. Y es el caso que ocupa que la figura del desechamiento no es incompatible con el procedimiento de desahogo del recurso de revisión en materia de transparencia y acceso a la información y tampoco se opone a lo establecido en la Ley de la materia.

Por otro lado, cuando la interposición de una acción legal se sujeta a un plazo establecido y el interesado la hace valer de **forma extemporánea**, la autoridad resolutora rechaza la admisión de la impugnación y ni siquiera conoce el fondo de la *litis*.

Pues es responsabilidad del actor o interpositor el cómputo de los plazos para que sea asistido por el **principio de oportunidad procesal**. A esto se le conoce por otro nombre como **desechamiento** y toda vez que las figuras e instituciones jurídicas deben ser llamadas por su nombre conforme a su naturaleza, en este caso se está ante un desechamiento.

Y en vista de que en el presente caso la **interposición del recurso** es **extemporánea** al agotamiento del plazo para impugnar, el recurso debe desecharse.

Por lo tanto, el presente recurso de revisión se desecha por interposición extemporánea.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El presente recurso de revisión se **desecha** por la interposición extemporánea que realizó la C. [REDACTED] después del plazo legalmente establecido, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 46 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 00171/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para hacerla de conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2014.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 00171/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN
---------------------------------------	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
--	--

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE MARZO DE 2014, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00171/INFOEM/IP/RR/2014.